

# SOLICITUD DE APERTURA DE CARTA DE CREDITO

Edif: Banco Aliado, Calle 50 y 56, Urb. Obarrio  
 Apartado 0831-02109, Panamá, República de Panamá  
 Tel.: (507) 302-1555 • (507) 441-4447 Zona Libre

El suscrito por este medio les solicita establecer y avisar  por telex operativo  con la confirmación de su corresponsal una carta de crédito irrevocable (el "Crédito") a favor del beneficiario abajo indicado.

BENEFICIARIO

FOB  CFR  CIF  \_\_\_\_\_

CREDITO IRREVOCABLE No. \_\_\_\_\_

CANTIDAD \_\_\_\_\_

Vencimiento \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_

Su crédito estará disponible por medio de giros a \_\_\_\_\_ (especificarse si a la vista, 30 días vista, etc.) girados contra Uds. si el Crédito es en dólares E.E.U.U., o contra un corresponsal escogido por Uds. si el Crédito es en una moneda extranjera. Los giros deberán ir acompañados de los siguientes documentos (juegos completos a menos que se indique otra cosa; alternatively, si cualquier documento se expide como un original único solamente, dicho original se considerará como un juego completo).

A opción de Ud.s., el giro a la vista, si se requiere, podrá ser omitido y el Crédito podrá estar disponible únicamente contra los documentos especificados abajo

**DOCUMENTOS REQUERIDOS (indíquese con una marca):**

- Factura Comercial, en triplicado, debidamente juramentada.
- Póliza de seguro / Certificado expedido en duplicado por una compañía de seguros en forma negociable, a la orden de Banco Aliado, S.A. o endosado en blanco, en la moneda en que se establece este crédito, cubriendo riesgos marítimos y de guerra.
- Seguro marítimo y de riesgos de guerra cubierto por nosotros con \_\_\_\_\_
- Juego completo de conocimientos de embarque marítimos a bordo, limpios, extendidos a la orden de Banco Aliado, S.A. anotados "Notifique":  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y marcados flete \_\_\_\_\_
- 
- 
- 

**Favor completar a máquina**

Como evidencia del embarque de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Embarcados desde \_\_\_\_\_ Fecha de Embarque: \_\_\_\_\_  
 hacia \_\_\_\_\_ Embarques parciales  son  no son permitidos  
 Trasbordos  son permitidos  no son permitidos Gastos fuera de Panamá  Aplicante  Beneficiario  
 Banco Avisador: \_\_\_\_\_

Instrucciones adicionales, si las hay: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**11/05** Pueden Uds. autorizar al banco negociante / pagador que envíe todos los documentos a Uds. por courier.  
 En consideración de haber Uds. establecido el Crédito sustancialmente como se solicita aquí, acordamos con Uds. que los términos y las condiciones consignado en ésta y las siguientes páginas pasan a ser parte de esta solicitud de apertura de carta de crédito y por este medio son aceptadas por nosotros.

\_\_\_\_\_  
 Peticionario

\_\_\_\_\_  
 Fecha

Por \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

Por \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

(Si la solicitud va ser firmada por dos o más partes, en lugar de la firma anterior, deberá firmarse el Convenio con Firma conjunta que aparece en la página 4. Si los términos del Crédito solicitados arriba indican otra parte en la cuenta distinto al peticionario, o si un peticionario conjunto debe aparecer allí, también deberá firmarse Autorización y Convenio de otra parte en la cuenta, que aparece en la página 4).

## TERMINOS Y CONDICIONES PERTENECIENTES A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CARTA DE CREDITO

### 1. Pagos a Uds., el Banco:

(a) **Giros o Aceptaciones Pagaderas en moneda legal de los E.E.U.U.** Nosotros pagaremos a Uds., en moneda legal de los E.E. U. U. en las oficinas de Uds. en la República de Panamá, el monto de (i) giros a la vista, a requerimiento o, si Uds. lo solicitan así por anticipado; y (ii) aceptaciones a requerimiento; y, si no, en cualquier caso, a su vencimiento o a tiempo para que lleguen al lugar de pago si no se trata de esas oficinas, en el curso ordinario del correo, a su vencimiento.

(b) **Giros o Aceptaciones Pagaderas en Moneda Extranjera.** Nosotros les pagaremos en las dichas oficinas de Uds. (i) el equivalente en moneda legal de los E.E.U.U. del monto de los giros a la vista, a requerimiento, a la tasa de cambio que Uds. apliquen entonces a la venta de divisas por transferencia cablegráfica al lugar de pago en la moneda del giro; (ii) el monto de las aceptaciones a requerimiento; y si no, al menos a tiempo para que los fondos que las cubran lleguen al lugar de pago en el curso ordinario del correo, a su vencimiento, ya sea en moneda legal de los E.E.U.U. sobre la base señalada en el párrafo (i) arriba o, a solicitud de Uds., en letras de cambio bancarias a la vista de primera clase satisfactorias a Uds. pagaderas en la moneda de la aceptación y endosadas por nosotros. A falta de dicho tipo de cambio corriente, nosotros pagaremos a Uds., a requerimiento, fondos en moneda legal de los E.E.U.U. suficientes, a la absoluta discreción de Uds., para hacer frente a sus obligaciones, para ser aplicados a éstas, o a opción de Uds., retenidos en garantía de ellos, y además cualquier cantidad adicional necesaria para su cancelación, como quiera y donde quiera que se haga, inclusive los intereses cuando proceda.

(c) **Documentos sin Giros.** Si el Crédito contempla la presentación de documentos sin giros, las referencias que aquí se hagan a giros, aceptaciones, documentos relativos a ellos o pagos o aceptaciones de los mismos, se referirán a documentos presentados para su pago sin giros, documentos relativos a éstos y pago contra o aceptaciones de los mismos, y todos los derechos y obligaciones bajo el presente serán igual que si dichos documentos hubieran estado acompañados por los giros.

(d) **Comisiones, Intereses y otros Cargos.** Pagaremos a Uds. a requerimiento, sus comisiones; todos los cargos y gastos pagados o incurridos por Uds. (incluidos los gastos de cobranza; o por el ejercicio de sus derechos bajo el presente en cuanto a la garantía o por otro concepto, y honorarios legales), cualesquiera cargos de corresponsales; y los intereses, cuando proceda. Los avisos telegráficos o por correo de sus corresponsales, de pagos, aceptaciones u otros actos efectuados bajo el Crédito se presumirán como evidencia plena de los hechos allí manifestados y de nuestra responsabilidad de reembolsar a Uds. en la forma arriba indicada.

### 2 Convenios Administrativos:

(a) **Normas Aplicables:** Este Convenio, el Crédito y todas las transacciones bajo los mismos están sujetos a las "Costumbres y Prácticas Uniformes para Créditos Documentarios" de la Cámara Internacional de Comercio, adoptados periódicamente. Exceptuando lo estipulado expresamente en contrario, Uds. y/o sus corresponsales podrán, en la medida en que Uds. o ellos lo consideren apropiado:

(i) considerar aplicables al Crédito y a cualquiera o todas las transacciones bajo el mismo, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, costumbres y usos, extranjeros o locales, que se consideren apropiados y no incompatibles con dichas "Costumbres y Prácticas Uniformes para Créditos Documentarios",

(ii) aceptar como "conocimientos de embarque" documentos que reconozcan el recibo de bienes, para su transporte por o con nombre de portadores; y como "conocimientos de embarque marítimos" documentos que sean de transportistas, sea o no todo el transporte por agua;

(iii) aceptar conocimientos de embarque no marcados "notifíquese al dueño de la cuenta nombrado en el Crédito" o sin indicar el número de la carta de crédito, no obstante cualquier cosa aquí especificada en contrario.

(b) **Discrepancias.** Les informaremos prontamente si renunciamos o no a las discrepancias reportadas por Uds.

(c) **Seguro.** Haremos que los bienes cubiertos por el Crédito sean asegurados adecuadamente en las cantidades, contra los riesgos y por compañías satisfactorias a Uds.; que las pólizas o certificados de los mismos sean cedidos a Uds. o haremos que las indemnizaciones sean pagaderas a Uds., a su opción, y les daremos, a solicitud de Uds., prueba de que se está cumpliendo con esto. Si Uds. en cualquier momento consideran que dicho seguro es inadecuado por cualquier motivo, Uds. podrán conseguir el seguro que Uds. consideren necesario, a nuestras expensas.

(d) **Cumplimiento con los Reglamentos.** Conseguiremos sin demora las licencias necesarias de importación, exportación o embarque para los bienes cubiertos por el Crédito, cumpliremos con todos los reglamentos gubernamentales, extranjeros o locales (incluidos los reglamentos sobre cambio) en relación con ellos o el financiamiento de los mismos, y les daremos, a solicitud de Uds., certificados de que se está cumpliendo con esto, y a su solicitud también, les pagaremos cual(es) quier(a) cantidad(es) que Uds. se vean obligados a desembolsar al respecto.

(e) **Liberación de Bienes o Documentos - Recibos Fiduciarios.** Si Uds. entregan a nosotros o a nuestra orden cualquiera de los bienes, documentos o instrumentos relativos al Crédito, o que Uds. tengan en garantía bajo el mismo, antes del pago total de todas nuestras obligaciones por él garantizadas, nosotros entregaremos a Uds. recibos fiduciarios en cambio, o aquellos otros convenios de garantía y estados de financiamiento de recibos fiduciarios, u otros estados financieros, cumpliendo con la ley aplicable y en la forma que Uds. solicitan; y pagaremos todos los derechos de registro, quedando entendido que cualquiera de esas entregas se hacen confiando en este convenio y que sus derechos aquí especificados serán adicionales a sus derechos bajo cualquier tal ley aplicable, recibo fiduciario o convenio de garantía. Al efectuarse cualquier traspaso, venta, entrega, renuncia o endoso de cualquier documento o instrumento que en cualquier momento Uds. tengan, o que tenga por cuenta de Uds. cualquiera de sus corresponsales, relativo al crédito, con base en recibo fiduciario o en otra forma, nosotros indemnizaremos y libraremos de responsabilidad a Uds. o a cualquier tal corresponsal, de y contra todo y cualquier reclamo, demanda, pleito o litigio que se haga valer con motivo de ella.

(f) **Responsabilidad de Uds. o de sus Corresponsales.** Ni Uds. ni ninguno de sus corresponsales será responsable por:

(i) cualesquiera actos u omisiones de cualquier beneficiario del Crédito o cesionario del Crédito, si fuese transferible;

(ii) la existencia, naturaleza, monto, condición o entrega de los bienes supuestamente representados por documentos o cualquier variación de las descripciones hechas en ellos;

(iii) la naturaleza, validez, forma suficiente, autenticidad o cobrabilidad de cualesquiera documentos (incluido el seguro) o instrumentos, o de cualesquiera endosos en los mismos, o la relación de cualquier emisor de los mismos respecto a los bienes;

(iv) cualquier irregularidad en relación con el embarque, incluidos cualquier incumplimiento, inadvertencia o fraude por el embarcador y/o cualesquiera otros en relación con los bienes o los documentos o el embarque, el no embarque o la no transmisión de los mismos, o demora en su llegada, falta de llegada, o falta de aviso del embarque o arribo de los mismos, o si se trata de artículos de importación o exportación prohibida.

(v) si cualquier giro no lleva alguna referencia o referencia adecuada al Crédito, o si no acompañan los documentos que deben acompañar cualquier giro al negociarlo, u omisión de cualquier persona en renunciar o en aceptar el Crédito o en enviar por anticipado documentos aparte de los giros conforme lo requieren los términos del Crédito, cada una de cuyas disposiciones, de estar contenidas en el crédito mismo, es convenido que puede ser renunciada por Uds.

(vi) errores, omisiones, interrupciones o demoras en la transacción o entrega de cualesquiera mensajes, como quiera que se envíen y estén o no en clave cifrados;

(vii) cualquier acto u omisión o insolvencia o quiebra de cualquier otra persona (incluido cualquier corresponsal); y

(viii) sin limitar lo que procede, cualquier acto u omisión de acuerdo con nuestras instrucciones o, por otro motivo surgentes, de o en relación con, el Crédito; y de ocurrir cualquiera una o más de las contingencias arriba apuntadas ello no afectará ni menoscabará sus derechos y facultades bajo el presente o nuestra obligación de reembolsar a Uds. bajo el presente.

### 3. Convenio de Garantía:

(a) **Naturaleza de la Garantía y las Obligaciones Garantizadas.** En garantía del cumplimiento de todas nuestras obligaciones de toda clase a favor de Uds., presentes o futuras, adeudadas o que lleguen a adeudarse, absolutas o contingentes, surgentes bajo el presente o por otro concepto (en lo sucesivo llamadas "nuestras obligaciones"), por este medio cedemos, pignoramos y damos a Uds. un gravamen sobre, y el derecho de posesión y de disponer de:

(i) todos los documentos o instrumentos que acompañen o relativos a los giros bajo el Crédito y todos los bienes embarcados, almacenados o de los cuales se disponga en otra forma en relación con el Crédito o de cualquier giro relativo a él y todo el producto de lo que precede;

(ii) todos nuestros derechos y causas de acción contra todas las partes surgentes de, o en relación con el contrato de venta o compra de los bienes cubiertos por el Crédito, o cualesquiera garantías, convenios u otros compromisos (incluidos los que estén en efecto entre nosotros y cualquier otra parte en la cuenta nombrada en el Crédito), créditos, pólizas de seguros u otras garantías en relación con ello; y

(iii) todos los bienes, derechos, créditos litigiosos, reclamos y demandas de toda clase (incluidos saldos de depósitos) ahora o en el futuro pertenecientes a nosotros y que ahora o en el futuro estén en posesión, custodia o control de Uds. o en tránsito hacia, o apartados para, Uds., sus agentes o corresponsales, con cualquier fin. Convenimos en, a requerimiento de Uds., darles cualesquiera estados financieros y otros escritos que sean necesarios para perfeccionar y mantener su derecho real de garantía sobre los bienes antes dichos y en pagar todos los costos de presentar estados financieros, de continuación y terminación respecto a dicho derecho real, y donde lo permita la ley aplicable. Por el presente les autorizamos para presentar cualesquiera de dichos estados financieros.

**(b) Negociaciones con la Garantía.** Uds. podrán en cualquier momento traspasar a su nombre o al de su nominatario toda o cualquier parte de dicha garantía, antes o después del vencimiento de cualquiera de nuestras obligaciones y sin ningún aviso a nosotros ni a ninguna otra persona. Cuando quiera que Uds. lo consideren necesario para su protección o la nuestra, o después de ocurrir un Caso de Incumplimiento especificado en la Sección 4, u otro incumplimiento, Uds. acto seguido tendrán, todos los otros derechos y recursos bajo la ley aplicable, y podrán sin tomar en consideración dicho vencimiento, liquidar (ya sea mediante venta, cesión, compensación, aplicación o en otra forma) toda o cualquier parte de dicha garantía, en cada caso sin anuncio, aviso, oferta, demanda o llamamiento de ninguna clase a nosotros ni a ninguna otra persona. A menos que dicha garantía sea perecedera o amenace con declinar rápidamente en valor o es de un tipo acostumbradamente vendido en un mercado reconocido, Uds. nos darán aviso previo de cinco días de la fecha y el lugar de cualquier venta pública de la misma o del lapso después del cual se va hacer una venta o se vaya a disponer en otra forma de ella. Cualquier tal venta o cesión podrá ser pública, privada o ante cualquier corredor o bolsa, por dinero efectivo al crédito o para entrega futura, y por el precio y en los términos y condiciones que Uds. estimen apropiados. Para estos efectos Uds. podrán hasta el extremo en que nosotros podamos autorizarlo, entrar en cualquier lugar en donde este situada cualquier tal garantía o cualquier producto de la misma y retirarla de ese sitio, o exigir dicha garantía y cualquier comprador podrá tenerla libre de cualquier derecho de redención u otro reclamo o derecho por parte nuestra, a lo cual por la presente se renuncia específicamente y se libera de ello a Uds. Ustedes podrán descontar, saldar, transigir o extender cualesquiera obligaciones que constituyen dicha garantía, demandar con base en ellas en su nombre o en el nuestro. No obstante, Uds. no serán responsables si dejan de cobrar o exigir el pago de, o protestar o dar aviso, o de no pago de cual (es) quier (a) obligación (es) incluida (s) en dicha garantía o parte de ella, ni por ninguna demora en hacerlo, ni estarán Uds. bajo la obligación de tomar medida alguna respecto a dicha garantía o a cualquier parte de ella. Cualesquiera demandas, ofertas, llamamientos o avisos a nosotros se consideraran debidamente hechos o dados al momento en que se dejen en nuestra última dirección conocida, o sean enviados por correo, telegrafados, telefonados o en otra forma enviados a esa dirección. Ningún anuncio, aviso, oferta, demanda o llamamiento que en cualquier momento se de o haga será considerado una renuncia del derecho de Uds. a proceder sin más en la misma o en otras circunstancias.

**c) Aplicación del Producto.** El producto de cualquier tal garantía será aplicado después de deducir los gastos razonables de reposar, tener, preparar la venta, vender y cosas semejantes y los honorarios razonables de abogados y gastos legales incurridos por Uds., de la manera o en el orden que Uds. estimen apropiados, a cualquiera una o más de nuestras obligaciones, hubiesen vencido o no. Uds. podrán retener cualesquiera cantidades necesarias, en su juicio absoluto, para hacer frente a cualesquiera obligaciones contingentes, obligaciones con vencimiento futuro o, donde proceda, a financiar transacciones futuras en una base rotativa o no rotativa.

**(d) Preservación de Otros Derechos.** Ningún recibo de liquidación, liberación o sustitución de, u otro trato con, cualquier tal garantía afectara sus derechos o gravámenes bajo el presente.

**4. Aceleración en Caso de Incumplimiento:** De incumplirse en la ejecución de cualesquiera de las promesas aquí contenidas, o contenidas en cualquier documento de garantía u otro convenio entregado por nosotros a Uds. (y la declaración de Uds. en cuanto a la existencia de dicho incumplimiento será concluyente y obligatoria para nosotros); o si ocurriese incumplimiento en el pago oportuno de cualquier suma pagadera bajo el presente; o si nosotros, o cualquier obligado, otorgante, endosante, aceptante, fiador o garante de, o cualquier otro que sea parte en cualquier obligación a favor de Uds., o dicha garantía (cada uno y todos los cuales, incluidos nosotros, quedan comprendidos en la palabra "ellos" según se use aquí a continuación en este párrafo), falla respecto a cualquier obligación (actual o futura, absoluta o contingente, garantizada o no garantizada, vencida o no vencida, solidaria o mancomunada, original o adquirida) o cualquiera de ellos a favor de Uds. o si cualquiera de ellos dejase de dar garantía adicional a satisfacción de Uds. conforme se estipula en cualquier convenio de garantía pertinente, o en caso de que cualquiera de ellos (si se trata de una persona natural) muriese o (si se trata de una sociedad colectiva o sociedad anónima) fuese disuelta, o en el caso del deceso o suspensión de las actividades comerciales usuales de cualquier miembro de cualquiera sociedad colectiva incluida en la palabra "ellos" o si respecto a cualquiera de ellos fuese inminente o haya amenaza de insolvencia, o en caso de que cualquiera de ellos llegase a estar insolvente; cometiese un acto de quiebra, hiciese una cesión en beneficio de acreedores, o si cualquiera de ellos o contra cualquiera de ellos se instituyesen procedimientos bajo cualesquiera leyes de insolvencia, o si cualquiera de ellos convocase a asamblea de acreedores, nombrase un comité de cualesquiera acreedores, o un agente liquidador, u ofreciese a, o recibiese de, cualesquiera acreedores una componenda o prórroga de cualquiera de sus obligaciones, o hiciese, o enviase aviso de una venta en masa proyectada, o cediese, pignorase o hipotecase cualquier cuenta por cobrar u otros bienes o suspendiese pagos, o suspendiese o liquidase total o parcialmente su negocio usual, o fuese expulsado o suspendido de cualquier bolsa, o dejase después de ser requerido a ello, de dar cualquier información financiera o de permitir la inspección de sus libros o comprobantes de contabilidad, o hiciese cualquier declaración falsa a Uds. con el objeto de obtener crédito o cualquier prórroga de crédito, o dejase de pagar cualquier impuesto, o dejase de retener, cobrar o remitir cualquier impuesto o de deficiencia en los impuestos cuando se cobrase o venciese, o dejase de pagar cualesquiera obligaciones ya sea por escrito o no, o si cualesquiera procedimientos de quiebra, o cualquier procedimiento, pleito o acción (en derecho en equidad o bajo cualquiera de las disposiciones de la Ley de Quiebra o enmiendas a la misma) para que se declare la quiebra; o la reorganización, arreglo, prórroga, acomodamiento, arreglo laboral, administración, liquidación o disolución, fuese iniciada por o contra cualquiera de ellos, o en caso de que solicite el nombramiento, o que se nombre, en cualquier jurisdicción, en derecho o en equidad, de cualquier administrador, custodio, rehabilitador, o funcionario similar, o comité de, o de cualquiera de los bienes de cualquiera de ellos, si Panamá o cualquier otro Estado impone cualquier impuesto, o si se obtiene una sentencia, o auto de embargo, o si se librase una prohibición contra, o contra cualquiera de los bienes de cualquiera de ellos, o si en cualquier momento en la absoluta opinión de Uds. la responsabilidad financiera de cualquiera de ellos llega a estar menoscabada o a ser no satisfactoria para Uds., o si la condición o los negocios (financieros, comerciales u otros) de cualquiera de ellos cambiasen de forma tal que en la absoluta opinión de Uds. (la que será concluyente en el asunto) menoscabase la garantía de Uds. o aumentase el riesgo crediticio de Uds., entonces en cualquier tal caso (aquí llamado un "Caso de Incumplimiento") todas las obligaciones de nosotros y de cada uno de ellos a favor de Uds. vencerá de inmediato y resultarán de inmediato vencidas y pagaderas sin demanda o aviso, independientemente de cualquier plazo o crédito permitido bajo cualesquiera instrumentos comprobatorios de dichas obligaciones.

**5. Sentido e Interpretación:** Esta solicitud se registrará por y se interpretará de acuerdo con la ley de Panamá, excepto cuando aquí se estipule lo contrario. Los encabezamientos de los párrafos se hacen por conveniencia práctica y no determinará su sentido e interpretación. Las palabras "nuestro", y "nosotros" se leerán, si la suscrita es una persona natural, como "yo", "mío" y "mi", según el caso.

**6. Ausencia o Renuncia:** Acumulación de Recursos: La falta de ejercicio y/o demora en ejercer por parte de Uds. cualquier derecho, facultad o privilegio bajo el presente o bajo cualquier recibo fiduciario o convenio de garantía (incluido el derecho de que se rindan cuentas) no constituirán una renuncia de ese derecho, facultad o privilegio; ni cualquier ejercicio único o parcial de cualquiera de ellos excluirá cualquier ejercicio distinto o futuro de los mismos ni el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio. No se considerará que ninguna disposición del presente ha sido renunciada o enmendada a menos que Uds. o su agente autorizado haya firmado dicha renuncia por escrito, ni será ninguna tal renuncia o enmienda, a menos que aquí se exprese lo contrario expresamente, aplicable a ningunos asuntos que ocurran después de la fecha del presente o de cualquiera continuación de los asuntos renunciados o enmendados después de la fecha. Los derechos y recursos aquí estipulados serán acumulativos y no excluyentes de ningunos derechos o recursos contemplados por ley.

**7. Modificación del Crédito y/o Refinanciamiento de las Transacciones Efectuadas bajo el Mismo:** En caso de cualquier prórroga o renovación del Crédito, aumento u otra modificación de sus términos, o el financiamiento o refinanciamiento para nosotros de cualquier transacción efectuada bajo el Crédito, como por ejemplo con base en una anticipo provisional, aceptación bancaria, préstamos u otra base financiera, con o sin más documentación o convenio, este convenio continuará siendo obligatorio para nosotros en todo respecto en lo que se respecta al Crédito así extendido, renovado, aumentado o modificado y cualquier transacción así financiada o refinanciada.

**8. Efecto Obligatorio:** Renuncia de Juicio por Jurado. Defensas, Compensaciones o Contrareclamos: Este convenio será obligatorio para los suscritos, sus herederos; albaceas, administradores, sucesores y cesionarios de los suscritos, y redundará en beneficio de, y será exigible por Uds., sus sucesores y cesionarios. Si este convenio fuese terminado o revocado por efectos de la ley, los suscritos indemnizarán y liberarán a Uds. de responsabilidad por cualquier pérdida que Uds. sufran o incurran cuando estuviesen actuando bajo el presente antes de o con posterioridad a haber Uds., sus sucesores o cesionarios, recibido aviso de dicha terminación o revocación. Si cualquiera de las partes del presente fuese una sociedad colectiva, este convenio continuará en vigencia y siendo aplicable no obstante la predecesora y sus socios no quedarán por ello liberados de ninguna responsabilidad.

Por este medio renunciamos al derecho a juicio por jurado en cualquier acción o procedimiento entre nosotros y además renunciamos al derecho de hacer valer en cualquier tal acción o procedimiento cualesquiera defensas, compensaciones o contrareclamos que podamos tener.

## CONVENIO CON FIRMA CONJUNTA

En consideración de haber Uds. establecido el Crédito sustancialmente conforme se solicitó en este documento, se acuerda, además, que esta solicitud es solidaria de los suscritos; y todos los bienes que en esta solicitud se dice pertenecen al peticionario se entenderá que se refiere a la propiedad conjunta de cualesquiera o todos los varios peticionarios así como a la propiedad individual de cada uno de ellos. El acontecimiento de cualquier Caso de Incumplimiento especificado en la Sección 4 de esta solicitud respecto a cualquier peticionario bajo la Sección 1 (b) de esta solicitud fijará la tasa de interés en cuanto a todos los peticionarios.

Queda convenido que \_\_\_\_\_ aparecerá en el Crédito como dueño de la cuenta y que \_\_\_\_\_ tiene derecho exclusivo de dar todas las instrucciones sobre cualquier y todos los asuntos relativos al Crédito, incluso, sin limitación, instrucciones en cuanto a la disposición de documentos y cualesquiera fondos no utilizados, renuncia de discrepancias, y para acordar con Uds. cualesquiera enmiendas, modificaciones, prórrogas, renovaciones o aumentos en el Crédito o el financiamiento o refinanciamiento adicional de cualquier transacción efectuada bajo el mismo o en cualquier otro asunto. Uds. podrán liberar mediante recibo fiduciario a \_\_\_\_\_ cualquiera y todos los documentos o mercancía recibidos por Uds. respecto a cualesquiera giros librados o embarques hechos bajo el Crédito para los efectos que Uds., en su absoluta discreción estén dispuestos a permitir.

Por \_\_\_\_\_  
Peticionario Conjunto

Por \_\_\_\_\_  
Peticionario Conjunto

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

## AUTORIZACION Y CONVENIO DE QUIEN ES PARTE EN LA CUENTA

### BANCO ALIADO, S.A.

#### Señores:

Por este medio nos unimos al peticionario al efecto de solicitar que se expida el Crédito descrito en la página 1 con nuestro nombre apareciendo como parte en la cuenta. En consideración de haber Uds. expedido el Crédito en esta forma queda convenido que el peticionario tiene derecho de dar todas las instrucciones relativas al Crédito incluso, sin limitación, instrucciones en cuanto a la disposición de documentos y cualesquiera fondos no utilizados, renuncia de discrepancias, y acordar con Uds. cualesquiera enmiendas, modificaciones, prórrogas, renovaciones o aumentos en el Crédito o el financiamiento o refinanciamiento adicional de cualquier transacción efectuada bajo el mismo o cualesquiera otros asuntos, sin tomar en consideración si ello ahora o en el futuro pueda afectar nuestros derechos o los de nuestros sucesores o cesionarios.

Por \_\_\_\_\_  
Peticionario Conjunto

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

(Cuando los facsímiles de las firmas de la parte en la Cuenta arriba nombrada no consten en Banco Aliado, S.A. se requiere la siguiente verificación de la firma).

Por \_\_\_\_\_  
(Banco)

Por \_\_\_\_\_  
Firma Autorizada